



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros

Resolución Ministerial

Lima, 17 AGO. 2022

Nº228-2022-PCM

VISTA:

La Carta C. 00124-PD/2022 del Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL);

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 21 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia invita al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) a participar del 17º Taller Internacional de Regulación, a realizarse los días 29 y 30 de agosto de 2022 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, la Comisión de Regulación de Comunicaciones de la República de Colombia (CRC), es la entidad encargada de regular los mercados de comunicaciones bajo los criterios de mejora normativa para proteger los derechos de la ciudadanía, promover la competencia, la inversión, la calidad de los servicios y el pluralismo informativo;

Que, el Taller Internacional de Regulación organizado anualmente por la CRC, es un evento donde se discuten las dinámicas regulatorias y el futuro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC en diferentes aspectos de la economía digital; y, en la presente edición tendrá como tema principal la "Regulación inteligente para mejorar la innovación y la productividad", donde se abordarán temas vinculados a la regulación inteligente, la regulación colaborativa, la innovación aplicada a la regulación, entre otros;

Que, el Presidente Ejecutivo del OSIPTEL ha sido invitado al citado evento para participar como conferencista sobre aspectos relacionados a la simplificación normativa y calidad regulatoria en el Perú; asimismo, su participación permitirá intercambiar información y las mejores prácticas sobre los temas de agenda, lo cual coadyuvará al fortalecimiento de la buena gobernanza y la política regulatoria del OSIPTEL para la mejora continua de la labor que realiza, orientada al desarrollo del mercado de telecomunicaciones;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta de interés institucional la participación del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo del OSIPTEL en el mencionado evento;

Que, la participación del Presidente Ejecutivo del OSIPTEL en el citado evento no irrogará gastos al Tesoro Público, debido a que los costos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la CRC;

Que, el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante Decreto Supremo N°





CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros

047-2002-PCM, dispone, entre otros aspectos, que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, son autorizados mediante Resolución del Titular de la entidad correspondiente; precisando que, en el caso de los Titulares de los Organismos Públicos, la autorización se efectúa por el Titular del sector correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ, Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 28 al 31 de agosto de 2022; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno, ni otorga derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza debe presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.



ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros